



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de mayo de 1978

Número 64

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, conforme al cual el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República y con apoyo en los artículos 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 14 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y en los artículos 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que ante el imperativo de contar con un marco jurídico y administrativo que permita afrontar con objetividad y eficiencia los ingentes problemas derivados de los asentamientos humanos irregulares, del desarrollo urbano desordenado y, en general, de las disparidades y desequilibrios que por regiones y sectores ha caracterizado el crecimiento económico del país en las últimas décadas, el Gobierno de la República promovió las modificaciones a los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Po-

lítica de los Estados Unidos Mexicanos, y la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamientos que establecen un esquema de concurrencia y responsabilidad compartida, en el que participan los tres niveles de gobierno.

Que para cumplir con lo previsto en la legislación antes citada, la presente administración propuso el establecimiento de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas la que en forma conjunta con la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano, se han abocado a realizar el diagnóstico de la problemática urbana del país, desde el ámbito de las competencias conferidas al Gobierno Federal y con sentido orgánico y participativo concluyeron la primera versión del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que tiene el propósito de reencauzar esta expresión del desarrollo, el que establece obligaciones programáticas y administrativas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y constituye un elemento indicativo para las acciones del sector privado.

Que el Plan determina los objetos nacionales, las políticas y los instrumentos conforme a los cuales el Gobierno Federal encouzará sus acciones y participará en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos con el propósito de alcanzar la realización de los principios consignados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley Fundamental del país.

 Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de mayo de 1973 | No. 64

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, conforme al cual el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el país.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(Viene de la Primera Pág.)

Que el Artículo Cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos establece como una de las vías de ordenación y regulación el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que debe ser coordinado en su elaboración y revisión por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con la participación de las Dependencias y Entidades que forman parte de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano y aprobado por el Presidente de la República, lo que determina la obligatoriedad de su aplicación, dentro del marco de formalidad y seguridad jurídica que requiere la definición de las acciones relativas al desarrollo urbano.

Que en observancia del principio constitucional que postula la participación concurrente de los distintos niveles de gobierno, y al de corresponsabilidad y colaboración que anima la Reforma Administrativa y la organización sectorial del Gobierno de la República, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano es producto de un amplio proceso de consulta en el que se han plasmado los puntos de vista y las experiencias de diversas instituciones públicas, armonizándolo con los diversos planes y acciones del Gobierno Federal, dentro del necesario contexto de congruencia que debe regir las actividades y el esfuerzo de la Federación.

Que de las disposiciones que integran el Plan destacan las relativas a los objetivos, políticas y programas de acción concertada, a los cuales se refieren los Artículos Tres, Cuatro, Cinco y Seis, que constituyen las normas fundamentales conforme a las cuales se deberá realizar la acción del Gobierno Federal en materia de desarrollo urbano. Los programas de acción concertada que establece el Decreto, definen instrumentos que contribuirán al logro de los objetivos previstos en el Plan, los que quedarán regulados conforme a los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Ejecutivo Federal.

Que dentro del propósito de ampliar las perspectivas de cooperación y acción conjunta entre la Federación y los Estados a través de los convenios que se celebren de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se fijarán las bases de coordinación y compatibilización

de los programas de acciones e inversiones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que incidan en el desarrollo urbano de los centros de población con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano estará sujeto a un proceso permanente de análisis, revisión y evaluación al que deben concurrir las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, y al cual el Ejecutivo Federal a mi cargo estima conveniente participen también los Gobiernos de los Estados y Municipios así como los sectores social y privado, por lo que en el presente Decreto se consignan las bases correspondientes.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, se sustenta en las bases y políticas de la planeación económica y social, por lo que para los efectos de modificación del Plan, deberán de considerarse los cambios a las políticas sectoriales y los propios requerimientos de la evolución de la problemática urbana del país, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.—Se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, conforme al cual el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el país.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deberán tomar en cuenta los objetivos y las políticas previstas en el Plan, al definir sus acciones y proyectos de inversión que indican en el desarrollo urbano.

ARTICULO 2.—En atención a la necesaria congruencia del Plan Nacional de Desarrollo Urbano con las bases y objetivos nacionales de la planeación económica y social, el Plan deberá ser modificado de acuerdo con los cambios de dichas bases y objetivos, debiéndose también considerar la interinfluencia de las diversas políticas sectoriales.

Las modificaciones al Plan que se aprueben, para el efecto de su observancia, deberán ser incorporadas a dicho documento cada dos años.

ARTICULO 3.—Son objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, los siguientes:

I.—Racionalizar la distribución en el territorio nacional de las actividades económicas y de la población localizándolas en las zonas de mayor potencial del país;

II.—Promover el desarrollo urbano integral y equilibrado en los centros de población;

III.—Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamientos urbanos; y

IV.—Mejorar y preservar el medio ambiente que conforman los asentamientos humanos.

ARTICULO 4.—El cumplimiento de los objetivos del Plan se regulará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas en el propio Plan:

I.—Desalentar el crecimiento de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

II.—Promover la desconcentración de la industria, de los servicios públicos, y de las diversas actividades a cargo del sector privado orientándolas a las zonas que declare prioritarias el Plan;

III.—Inducir el desarrollo de las ciudades con servicios regionales y aquellas ciudades medias con potencial de desarrollo económico y social;

IV.—Promover el desarrollo de los sistemas de transporte y comunicación interurbana como elementos de ordenación del territorio nacional;

V.—Aprovechar adecuadamente los recursos naturales y materiales como factor de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

VI.—Estimular la integración el desarrollo de centros de apoyo o la población rural dispersa;

VII.—Propiciar la congruencia de las acciones e inversiones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que incidan en el desarrollo urbano de los centros de población, con lo previsto en los planes locales de desarrollo urbano respectivos;

VIII.—Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda popular con programas de mayor alcance social, que estimulen la participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada; y

IX.—Desalentar el establecimiento de asentamientos humanos en áreas susceptibles de desastre y prevenir los probables efectos derivados de este tipo de fenómenos que afecten a la población.

ARTICULO 5.—Para el efecto de alcanzar los objetivos del Plan, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente Ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.

Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Titular del Ejecutivo Federal, en los que deberán precisarse las responsabilidades que correspondan a los diversos sectores de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, y en cuya formulación deberán participar los Sectores respectivos.

De acuerdo con lo anterior, se establecen los siguientes programas de acción concentrada:

I.—Programa de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.

II.—Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales;

III.—Programa de Integración Regional de Servicios Urbanos;

IV.—Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos;

V.—Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados; y

VI.—Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se relacionan con los Asentamientos Humanos.

ARTICULO 6.—Para dar respuesta a los requerimientos de los distintos sectores de la Administración Pública Federal, en relación con la ubicación geográfica de sus programas prioritarios el Plan establece los siguientes programas de acción concentrada:

I.—Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades Pesqueras;

II.—Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos;

III.—Programa de Dotación de Infraestructura de Apoyo a los Energéticos;

IV.—Programa de Dotación de Infraestructura a Centros Industriales Prioritarios, y de Apoyo a Puertos Industriales; y

V.—Programa de Equipamiento para la Comercialización.

ARTICULO 7.—Dentro del Convenio Único de Coordinación que celebre el Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Estados, se fijarán las bases de coordinación y compatibilización de los programas de acciones y de inversiones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que incidan en el desarrollo urbano de los centros de población, con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

ARTICULO 8.—La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas coordinará la ejecución y cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. Las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus competencias, promoverán la ejecución y cumplimiento de dicho Plan.

ARTICULO 9.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá tomar las medidas que juzgue convenientes, en materia de política crediticia, política fiscal y en la formulación del programa financiero del Sector Público con base al cual se manejará la deuda pública, para el efecto de entablar la adecuada congruencia con lo previsto en el Plan.

ARTICULO 10.—Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de

tarifas que regulen el abastecimiento de insumos, o la prestación de servicios públicos, deberán considerar lo previsto en el Plan para tales efectos.

ARTICULO 11.—La Secretaría de Programación y Presupuesto al formular el programa del gasto público federal y los proyectos de presupuestos de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, conforme a los planes nacionales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social, tomará en cuenta los objetivos y políticas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

La misma Secretaría hará compatibles las asignaciones de recursos para gasto corriente y las autorizaciones de inversión pública federal, salvo excepciones debidamente justificadas, con lo dispuesto en el referido Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 12.—Las Dependencias de la Administración Pública Federal que tengan facultades para otorgar permisos, autorizaciones o concesiones que impliquen la ejecución de acciones relacionadas con las materias que forman parte del contenido del Plan deberán verificar en forma previa a la expedición de los mismos, que dichas actividades u obras sean compatibles con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y en las declaratorias respectivas que expidan las autoridades competentes.

ARTICULO 13.—En atención a la trascendencia que las acciones en materia de desarrollo urbano tienen en el ámbito estatal y municipal, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas deberá solicitar la participación de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios para el análisis y revisión del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en el seno de los Comités Promotores del Desarrollo Socio-Económico de los Estados. Para tales efectos, los resultados de los estudios que se efectúen y, en su caso, las propuestas que estimen convenientes para su incorporación en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, deberán de ser remitidas a dicha Dependencia.

ARTICULO 14.—Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del sector privado podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, debiendo enviar las mismas a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. Para tales efectos, las organizaciones antes señaladas, también podrán utilizar las estructuras participativas, que en su caso se establezcan, para hacer llegar sus propuestas al Gobierno Federal.

ARTICULO 15.—Los Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas formulará los proyectos de actualización del Plan, mismos que serán sometidos por conducto de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano, a la opinión de las Dependencias Coordinadoras de Sector, de la Secretaría de Programación y Presupuesto, y de las demás entidades que la integran, a efecto de que formulen las observaciones que estimen conve-

niente en el plazo que determine la propia Comisión, debiendo considerar en todo caso, lo previsto en el Artículo 2 del presente Ordenamiento.

ARTICULO 16.—Se establece la Unidad de Registro del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que tendrá las siguientes funciones:

I.—Llevar el registro del Plan;

II.—Inscribir las modificaciones que se le hagan al Plan;

III.—Proporcionar a quien lo solicite, la información correspondiente al Plan;

IV.—Difundir el contenido del Plan; y

V.—Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales o que le sean señaladas por el Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El cumplimiento y observancia del Plan Nacional de Desarrollo Urbano será a partir de la publicación del presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—En lo relativo a las modificaciones del Plan, se empezará a considerar la bianualidad prevista en el Artículo Segundo de este Ordenamiento; a partir del día primero de diciembre del año en curso.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—**José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Jesús Reyes Heróles**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **David Ibarra Muñoz**.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ricardo García Sáinz**.—Rúbrica.—El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, **José Andrés Oteyza**.—Rúbrica.—El Secretario de Comercio **Jorge de la Vega Domínguez**.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Francisco Merino Rábago**.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Mújica Montoya**.—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Pedro Ramírez Vázquez**.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Fernando Solana Morales**.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Emilio Martínez Manautou**.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Pedro Ojeda Paullada**.—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Jorge Rojo Lugo**.—Rúbrica.—En ausencia del Secretario de Turismo, El Subsecretario Encargado del Despacho, **Antonio Ortiz Salinas**.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Pesca, **Fernando Rafful Miguel**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de mayo de 1978).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EXP. 465/977 ESTEBAN MARTINEZ GARCIA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM sobre una fracción de terreno con casa ubicado en el poblado de Santiago Tianguistenco, Méx., mide y linder: NORTE 12.80 metros con Portal; SUR 12.28 metros con Ricardo Neri; ORIENTE 18.55 metros Macrina Cerezo; PONIENTE 18.50 metros María Gutiérrez. Superficie 231.00 metros cuadrados.

El C. Juez dió entrada a la promoción ordenando su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado. Por tres veces de tres en tres días. Tenango del Valle, Méx., a 4 de abril de 1978.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado Sección Civil, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1657.—27, 30 mayo y 3 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EXP. 12/978 ALBERTO VIGA ESPINOZA Y MERCEDES SOBRIANO DE VEGA, promueven INFORMACION AD-PERPETUAM sobre una fracción de terreno con casa ubicado en el poblado de Santiago Tianguistenco, Méx., mide y linder: NORTE 28.80 metros calle Niños Héroes; SUR 25.10 metros con Atrio de la Iglesia; ORIENTE 20.80 metros Cecilio Izquierdo; PONIENTE 21.00 metros Botega de la Iglesia, superficie 531.00 metros cuadrados.

El C. Juez dió entrada a la promoción ordenando su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado por tres veces de tres en tres días.—Tenango del Valle, Méx., a 4 de Abril de 1978.—Doy fe.—El Primer Secretario del juzgado Sección Civil, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1668.—27, 30 mayo y 3 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JOSE ALBARAN REYNA, promueve en expediente 94/78 diligencias información de dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre casa 10 Avenida Juárez, Tenancingo, México, construida parte terreno común repartimiento, mide y linder: NORTE 26.13 mts., Carmen Bea; SUR 19.50 mts., Juana Perea de Trujillo; ORIENTE 12.24 mts., Inocente Lagunas; y PONIENTE 11.34 mts. Avenida Juárez.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódica "GACETA DEL GOBIERNO" y "EL HERALDO", ediciones Toluca Méx., expido presente, Tenancingo, Méx., quince mayo mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, P. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1672.—27, 30 mayo y 3 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

C. IGNACIO MORALES ESCORCIA.

PRESENTE.

CARLOS CUELLAR LARA, APODERADO DE ROMANA, S. A. demandó a Usted éste Juzgado Via Ordinaria Civil Juicio Rescisión de Contrato de Venta respecto al lote número 9, manzana 13, OTE. de la Zona Urbana de Tlalnepanltla, denominado Valle Ceylán, expediente 719/77, toda vez que se ignora su domicilio y paradero se mandó emplazar a Usted por medio del presente con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil, haciéndole saber que tiene el termino de TREINTA DIAS para presentarse por sí o apoderado, a partir de la última publicación apercibida que de no hacerlo, Juicio se seguirá en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la misma para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" que se edita en Ciudad de Toluca, México, así como en los estrados de éste Juzgado. Doy fe.—A los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario Lic. Josefina Maya Rodríguez. Rúbrica.

1691.—30 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑORA: EMOE ARACELI ROMERO.

En los autos del expediente número 193/78-1, relativos al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ROMO ROMO BALTAZAR, en contra de Usted, el ciudadano Juez, ordenó que se le emplazara por medio de edicto, a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del siguiente día de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento, y que deberá señalar domicilio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír notificaciones.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno y en el periódico "La Prensa" de la ciudad de México. Dado en Naucalpan de Juárez, Edo. de México a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Braulio Camillo Díaz.—Rúbrica.

1698.—30 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE 718/978. MARIA DE LOS ANGELES MEJIA CHAVARRIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto a la casa No. 13 de la calle 5 de mayo de San Felipe Tlalminiltepan, Méx; cuyas medidas y colindancias son: NORTE 16.38 metros con Sofia Mejía. SUR.—5.92 metros con sucesión de Simeón Mejía y 11.60 metros con calle 5 de mayo. ORIENTE.—19.99 metros con Fidel García PONIENTE.—5.95 metros Marciano Mejía y 13.00 metros con sucesión de Simeón Mejía. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio; para su publicación en la Gaceta del Gobierno y periódico el Heraldo, por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx; a 16 de mayo de 1978.—Doy Fé.—C. Segundo Secretario, P. D. Luisa García Romero.—Rúbrica.

1699.—30 mayo, 3 y 6 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

GERMAN ANTONIO ISLAS HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión sobre un terreno de propiedad particular Lote número 31 ubicado en la Col. Primero de Mayo, perteneciente a éste Distrito Judicial de Zumpango, México, que mide y linda: AL NORTE 46.59 Mts. con Domingo Laguna; AL SUR 46.59 Mts. con el comprador; al ORIENTE, 100.00 Mts. con Fernando Laguna y AL PONIENTE 100.00 Mts. con Brígido Castillo; Con una Superficie total aproximada de 4,659.00 Metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y en el periódico EL NOTICIERO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide la presente a los dieciséis días del mes de mayo de 1978.—Doy fé.—El C. Secretario del Juzgado, P. D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1701.—30 mayo, 3 y 6 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

GERMAN ANTONIO ISLAS HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado Información Ad-Perpetuam, objeto acreditar la posesión sobre un terreno de propiedad particular Lote número 32 ubicado en la Col. Primero de Mayo, perteneciente a este Distrito Judicial de Zumpango, México que mide y linda: AL NORTE 46.59 Mts., con Juan García; AL SUR 46.59 Mts. con el Comprador; al ORIENTE 100.00 Mts. con JUAN VACA; AL PONIENTE, 100.00, con Ignacio Gómez, con una Superficie total aproximada de 4,659.00 Metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico EL NOTICIERO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide la presente en la ciudad de Zumpango, Estado de México a los dieciséis días del mes de mayo de 1978.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P. D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1702.—30 mayo, 3 y 6 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MA. DE JESUS ALCANA GALLEGOS DE MILLAN, promueve en este Juzgado Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión que tiene sobre un Lote No. 99, ubicado en el Pueblo Nuevo de Morelos de éste Mpio. y Dto. de Zumpango, México; que mide y linda: AL NORTE, 250.00 mts., con Nazario Laguna; AL SUR, 250.00 mts., con Jesús Muciños; AL ORIENTE, 26.50 mts., con Hda. de Santa Lucía; y AL PONIENTE, 26.50 de Calle con una superficie total aproximada de 6,625.00 metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., y para lo dispuesto del artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado se expide la presente en la ciudad de Zumpango, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de 1978.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, P. D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1703.—30 mayo, 3 y 6 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

AGUSTIN LOPEZ CAMACHO, promueve en éste Juzgado Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión que tiene sobre el Lote No. 149, ubicado en el Pueblo Nuevo de Morelos, perteneciente a éste Distrito de Zumpango, Estado de México que mide y linda: AL NORTE, 26.00 con Calle; AL ORIENTE, 251.00 con Lote 150 de Irene Sánchez L.; AL SUR, 26.00 mts., con Calle, y AL PONIENTE, 251.00 mts., con Lote 148 de Gerardo Soriano. Con superficie de 6,256.00 metros cuadrados. Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1700.—30 mayo, 3 y 6 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

CATALINA MAYORGA DE CARLOS, promueve en éste Juzgado Información Ad-Perpetuam, objeto acreditar la posesión sobre un terreno con casa en el construida, denominado "SAN CARLOS", ubicado en la Ave. de las Cruces No. 5 en la Primera Secc. del Barrio de Santiago, perteneciente a éste Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, en dos partes, 21.40 Mts. con callejón y 47.00 con Ave. Las Cruces; AL ORIENTE, en dos partes, 12.60 Mts. con callejón Particular y 33.00 Mts. con José Cruz Sánchez; al SUR, en dos partes, 14.10 Mts. con José Cruz Sánchez y 44.60 Mts. con Juana Vda. de García, y al PONIENTE, 65.00, con Tomislao Salazar; con una superficie total aproximada de 3,015 Mts.2, incluyendo 68.00 Mts.2 de construcción. Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico EL NOTICIERO, que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., y para los efectos del artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, Méx., a los veintidós días del mes de mayo de 1978.—Doy fé.—El C. Secretario del Juzgado, P. D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1704.—30 mayo, 3 y 6 junio.

JUZGADO 2o DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CONCEPCION MARTINEZ ANAYA, promueve Diligencias de Información de Dominio, expediente número 138/78, Segunda Secretaría, respecto del terreno denominado "SALITRERIA", ubicada en San Miguel Totolcingo Municipio de Acolmán, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 44.70 Metros con propiedad de Felipe Martínez; AL SUR: 59.00 Mts. con propiedad de Manuel Pineda; AL ORIENTE: en 38.50 Mts. con calle de su ubicación (actualmente casa un número de la Calle Morelos) y al PONIENTE: en igual medida con terreno de Filiberto Martínez, superficie de 1,986.225 M2.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en el periódico Noticiero y Gaceta del Gobierno de Toluca, haciéndome del conocimiento de los interesados para los que se cream con igual o mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que crean conveniente. Texcoco, México, a 12 de mayo de 1978.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, Lic. Angela Trujillo Tapia.—Rúbrica.

1705.—30 mayo, 3 y 6 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA Núm. 14

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número DOS MIL DIOCEISIS, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO RAMON SOTO ESCOBAR, en la que el señor VALENTIN SOTO ESCOBAR, en su carácter de único y universal heredero, aceptó la herencia y el cargo de albacea y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Notaría de Juárez, México, a 19 de mayo de 1978.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 14

DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEX.

LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.—Rúbrica.

Para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días

1636.—23 y 30 mayo.

NOTARIA PUBLICA Núm. 12

NAUCALPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 16,305 de fecha 21 de febrero de 1978, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ISABEL NUÑEZ MORENO VDA. DE LEÓN y CARLOS ANTONIO LEON NUÑEZ, aceptaron la herencia instaurada a su favor mediante escritura pública número 12,927 de fecha 6 de diciembre de 1977, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene el testamento público abierto del señor CARLOS LEON PERDOMO, aceptando la propia señora Isabel Núñez Moreno viuda de León el cargo de albacea que le fue conferido mediante dicho instrumento, manifestando que va a proceder a formular los inventarios y avalúos de los bienes de la herencia.

Para su publicación en el periódico "Excelsior" y en la Gaceta de Gobierno por dos veces de siete en siete días.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES.—Rúbrica.

1696.—30 mayo y 6 junio.

NOTARIA PUBLICA Núm. 12

NAUCALPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 12,374 de fecha 23 de agosto de 1977, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores René de Jesús García Hidalgo y la señora María Teresa Hidalgo de García aceptaron la herencia instaurada a su favor mediante escritura pública número 9,943 de fecha 20 de julio de 1976, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene el testamento público abierto de la señora DOLORES IZQUIERDO RUBI VIUDA DE HIDALGO y el señor RENE GARCIA ESCOBAR aceptó el cargo de albacea que le fue conferido mediante dicho instrumento, manifestando que va a proceder a formular los inventarios y avalúos de los bienes de la herencia.

Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en la Gaceta de Gobierno por dos veces de siete en siete días.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Notario Público Número Doce,

LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES.—Rúbrica.

1697.—30 mayo y 6 junio.

**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL**

CITATORIO

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL
FRACCIONAMIENTO "COLONIA EVOLUCION"**

En los términos de los Artículos 82 Fracción II, 101 Fracción I, 35-BIS y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se cita a usted para que espere al Suscrito, al Tercer día hábil al en que se publique el presente, en la Avenida Panfilian esquina con Lago Xochimilco de la Colonia Evolución, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a las diez horas, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de Embargo de Bienes, por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo, surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en los términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Mayo 26 de 1978.

ATENTAMENTE

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C.P.J. ANTONIO VELARQUEZ GARCIA.—Rúbrica.

1692.—30 mayo.

**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL**

CITATORIO

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL
FRACCIONAMIENTO "XOCHITENCO"**

En los términos de los Artículos 82 Fracción II, 101 Fracción I, 35-BIS y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se cita a Usted para que espere al Suscrito, al tercer día hábil al en que se publique el presente, en la Calle de Fiestas esquina con Ixtaquicuil de la Colonia Xochitenco, Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a las Once horas con treinta minutos, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de Embargo de bienes, por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente la diligencia se llevará a cabo, surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en los términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Mayo 26 de 1978.

ATENTAMENTE

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

1693.—30 mayo.

JARDINES DE BULEVARES, S.A.

AVISO

En cumplimiento del Artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se hace saber al público en general, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "JARDINES DE BULEVARES", SOCIEDAD ANONIMA, se acordó reducir su capital actual de Once millones quinientos mil a Cuatro millones de pesos, Moneda Nacional, mediante reembolso a los señores Accionistas de la cantidad reducida.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de Mayo de 1978

LIC. JOSE MANUEL VALDES.—Rúbrica.

Delegado de la Asamblea.

Para publicarse en la Gaceta del Gobierno del Estado de México tres veces de diez en diez días.

1590.—10, 20 mayo y 10 junio.

ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS, S. A.

CONVOCATORIA

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Alambres Laminados y Estirados, S. A., para que concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a las 12:00 horas del día 30 de junio de 1978 en el Domicilio Social de la Compañía, sito en Calle del Acero No. 1, Fraccionamiento Esfuerzo Nacional, Xalostoc, Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.—Informe del Consejo de Administración, sobre las actividades de la Compañía por el Ejercicio Social de Enero lo. a Diciembre 31 de 1977.

SEGUNDO.—Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 1977 así como del Informe que presentan los Auditores Externos y el Comisario de la Sociedad.

TERCERO.—Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Aplicación de las Utilidades obtenidas en el Ejercicio 1977, así como decisión sobre la Distribución de Dividendos.

CUARTO.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios, Propietario y Suplente, para el Ejercicio de 1978.

México, D. F., mayo 16, de 1978.

ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS, S. A.

JOSE CARRILLO MARROQUIN.—Rúbrica.

Presidente del Consejo de Admón.

1694.—30 mayo.

INDUSTRIAS NYLBO, S. A.

CONVOCATORIA

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS NYLBO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Industrias Nylbo, S. A., para que concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a las 10:00 hrs. del día 30 de junio de 1978 en el Domicilio Social de la Compañía, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 235, en Naucalpan Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.—Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, sobre el Ejercicio Social terminado al día 31 de diciembre de 1977.

SEGUNDO.—Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, al 31 de diciembre de 1977.

TERCERO.—Proyecto de Aplicación y Distribución de Utilidades del Ejercicio de 1977 y decisión en su caso, de pago de Dividendos.

CUARTO.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Comisario que fungirán para el Ejercicio Social de 1978.

México, D. F., Mayo 16, de 1978.

INDUSTRIAS NYLBO, S. A.

JOSE CARRILLO MARROQUIN.—Rúbrica.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

1695.—30 mayo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Las mayores vetas de riqueza están en su capacidad para el trabajo y en su espíritu de concordia, en su capacidad de amar y en su capacidad de hacer.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 21 al 27 de mayo se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan:

Números	Fechas	Secciones
61	Martes 23	1a. 2a. 3a.
62	Jueves 25	1a. 2a.
63	Sábado 27	1a. 2a. 3a. 4a.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.